

Acuerdo sobre la realización de inspecciones

1. Objeto del contrato y ámbito de aplicación

El presente acuerdo regula la realización de inspecciones en las instalaciones del camping (en adelante, el “**Camping**”) por parte de un inspector por parte de PiNCAMP GmbH, HansasträÙe 19, 80686 Múnich (en adelante, “**PiNCAMP**”). El objetivo de la inspección es la creación y provisión de un informe de resultados individual (evaluación) para el camping. Además, PiNCAMP utiliza estos datos a su entera discreción para una posible clasificación del camping en los sistemas de clasificación existentes (clasificación ADAC/ANWB).

2. Formalización del contrato, proceso de selección y vigencia

2.1 PiNCAMP selecciona, a su entera discreción, el grupo de campings aptos para la inspección.

2.2 PiNCAMP enviará a los campings potencialmente aptos para la inspección una invitación para inscribirse en la misma. Esta invitación todavía no constituye una oferta vinculante para la formalización de un contrato.

2.3 Con su inscripción para la inspección (envío del formulario de registro en la página landing prevista), el camping presenta una oferta vinculante para la formalización de un contrato sobre una inspección sujeta a costes de conformidad con el presente acuerdo. PiNCAMP no está obligada a aceptar la oferta; no existe un derecho legal a la realización de la inspección.

2.4 Para la temporada correspondiente, el contrato solo se formaliza con la aceptación expresa por parte de PiNCAMP para llevar a cabo la inspección.

2.5 En caso de que PiNCAMP no acepte la oferta del camping dentro de la temporada en curso, la inscripción seguirá siendo válida como oferta vinculante también para la temporada siguiente, a menos que el camping la revoque de conformidad con la cláusula 2.6. Tras el transcurso de dos temporadas sin aceptación por parte de PiNCAMP, la oferta expirará automáticamente, a menos que el camping confirme de nuevo la vigencia de la misma a petición de PiNCAMP. PiNCAMP decide libremente al comienzo de cada temporada, en el marco de la planificación de rutas, sobre la aceptación de las ofertas presentadas en cada caso.

2.6 El camping puede revocar su oferta para la próxima temporada en cualquier momento y de forma gratuita. La revocación debe llegar a PiNCAMP, a más tardar, el 15 de febrero del año natural correspondiente para ser tenida en cuenta para la temporada siguiente. Una revocación posterior sólo será posible mientras PiNCAMP aún no haya fijado de forma definitiva el plan de inspección individual para el camping. La revocación debe realizarse por escrito.

3. Remuneración

3.1 PiNCAMP cobra una tarifa de inspección por la prestación de los servicios de inspección y clasificación. Esta tarifa, que constituye una remuneración a tanto alzado, cubre todo el paquete de servicios: desde la evaluación in situ realizada por inspectores designados, pasando por el análisis digital de los datos, hasta la entrega del informe detallado de resultados. El importe de la tasa de inspección dependerá del tamaño del camping:

- **Campings pequeños (hasta 60 unidades):** 149,00 EUR más IVA.
- **Campings medianos (de 61 a 300 unidades):** 199,00 EUR más IVA.
- **Campings grandes (de 301 a 600 unidades):** 249,00 EUR más IVA.
- **Campings muy grandes (a partir de 601 unidades):** 299,00 EUR más IVA.

Las unidades incluyen alojamientos de alquiler, parcelas fijas para campistas y parcelas turísticas. El número se basa en el resultado de la inspección.

Para las inspecciones iniciales se cobrará una tasa de inspección de 299,00 EUR más IVA. Una inspección se considera inicial si el camping no ha sido inspeccionado nunca antes por PiNCAMP, ADAC o ANWB, o cuando el camping no disponga ni de una clasificación del ADAC ni del ANWB. En estos casos, se aplicará la tasa de inspección inicial independientemente de la escala de tarifas por tamaño mencionada anteriormente.

3.2 PiNCAMP se reserva el derecho de ajustar el importe de la tasa de inspección para futuras temporadas. Dichos cambios se comunicarán al camping con la debida antelación antes de que expire el plazo de revocación (cláusula 2.5). Si no se produce ninguna revocación dentro del plazo, el nuevo precio se considerará aceptado para la próxima temporada.

3.3 La inspección se llevará a cabo de forma imparcial y según criterios uniformes desarrollados por PiNCAMP.

3.4 El derecho a la remuneración de PiNCAMP surge independientemente del resultado de la inspección. La tasa se adeuda por el desplazamiento y la realización de la inspección por parte de un inspector encargado, no por la obtención de una determinada puntuación, clasificación por estrellas o cualquier otra distinción. La insatisfacción del camping con el resultado de la evaluación no da derecho a una reducción de la tasa ni a la negativa de pago.

3.5 La tasa de inspección sólo será exigible una vez realizada efectivamente la inspección y tras la recepción de la correspondiente factura.

3.6 Todos los servicios de PiNCAMP (en particular la entrega del informe de resultados) se realizan bajo reserva de pago íntegro.

4. Uso de los resultados de la inspección e independencia

4.1 PiNCAMP está facultada para utilizar, a su entera discreción, los resultados, evaluaciones y otras conclusiones obtenidas en el marco de la inspección del camping, en particular para publicarlos total o parcialmente, procesarlos editorialmente y/o integrarlos en sistemas de evaluación internos o externos, incluida la clasificación del ADAC. El tipo, el alcance, el momento y la forma de cualquier publicación u otro uso quedan exclusivamente a la libre discreción de PiNCAMP.

4.2 La posibilidad de uso, publicación o integración de los resultados de la inspección no constituye un servicio debido por parte de PiNCAMP en el marco de la inspección. El camping no tiene derecho a una publicación ni a un tipo, alcance o ubicación determinados de la publicación o del uso del resultado de la inspección.

5. Realización y deberes de colaboración

5.1 En mayo de cada año se notificará a los campings seleccionados por PiNCAMP para la inspección en la temporada en curso; no obstante, no se indicará una fecha concreta para la inspección.

5.2 El día de la inspección se debe garantizar al inspector el acceso sin restricciones a todas las instalaciones relevantes para la actividad. Además, el camping facilitará al inspector, en la medida de lo posible, un interlocutor adecuado para la entrevista.

5.3 El camping confirmará la visita del inspector (p. ej., mediante firma en la aplicación de inspección).

5.4 En caso de que la realización de la inspección fracase por motivos de los que sea responsable el camping (p. ej., falta de colaboración in situ), PiNCAMP se reserva el derecho de reclamar los gastos derivados del desplazamiento infructuoso, así como una tarifa de gestión a tanto alzado.

6. Responsabilidad

6.1 PiNCAMP será responsable sin limitaciones en caso de dolo o negligencia grave. En caso de negligencia leve, PiNCAMP solo será responsable por el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (obligaciones cardinales); en este caso, la responsabilidad se limitará al daño típico previsible en el momento de la formalización del contrato.

6.2 PiNCAMP no será responsable de las pérdidas económicas derivadas de la clasificación, un descenso de categoría, la retirada o la denegación de la clasificación por estrellas, a menos que estas se deban a un comportamiento doloso o gravemente negligente por parte de PiNCAMP. La inspección es una evaluación de calidad puramente profesional y no sustituye a ninguna inspección de seguridad oficial.

6.3 Las limitaciones de responsabilidad anteriores no se aplicarán en caso de daños a la vida, la integridad física o la salud, ni en caso de responsabilidad en virtud de la Ley de Responsabilidad por Productos o por garantías asumidas.

6.4 Los acontecimientos imprevisibles, inevitables y ajenos al control de PiNCAMP (p. ej., catástrofes naturales, epidemias, huelgas o disposiciones administrativas) eximen a PiNCAMP de la obligación de prestación durante el tiempo que dure la perturbación. En estos casos quedan excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios por parte del titular del camping, siempre que PiNCAMP no sea culpable de ello.

6.5 Esto no afecta a los demás derechos u obligaciones legales de las partes.

7. Material gráfico y derechos de uso

7.1 En el marco de la inspección, PiNCAMP está facultada para realizar fotografías y grabaciones de vídeo del camping, de las parcelas, de las instalaciones sanitarias, así como de las instalaciones comunes y de ocio (“Material gráfico”).

7.2 El camping autoriza a PiNCAMP el uso ilimitado en el tiempo, el espacio y el contenido de este material gráfico. Esto incluye, en particular, el derecho de reproducción, distribución y puesta a disposición del público (p. ej., en los portales de PiNCAMP, en aplicaciones, en medios impresos, así como en canales de redes sociales). PiNCAMP está facultada para editar el material gráfico (p. ej., hacer recortes, retoques, desenfoces para anonimización).

7.3 El camping apoyará la inspección de modo que, en la medida de lo posible, no se cree material gráfico en el que se pueda identificar a personas (clientes o empleados). En caso de que así ocurra, PiNCAMP está facultada para hacer que dichas personas sean irreconocibles mediante medidas adecuadas (p. ej., imagen pixelada). El camping garantiza que la realización, el uso y la publicación de estas imágenes de las instalaciones no vulneran los derechos de terceros.

8. Disposiciones finales

8.1 Las modificaciones o adiciones al presente contrato requieren, a menos que se acuerde lo contrario, la forma escrita (p. ej., correo electrónico). Esto también se aplica a la anulación de este requisito de forma. En caso de contradicciones con las Condiciones Generales de Uso B2B PiNCAMP Online Booking, prevalecerá el presente acuerdo.

8.2 Se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania. Si el titular del camping es un comerciante, Múnich será el lugar de jurisdicción exclusivo para todos los litigios derivados del presente contrato o relacionados con él.

8.3 En caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato sea o llegue a ser inválida o inaplicable, la validez de las disposiciones restantes no se verá afectada. En lugar de la disposición inválida, se aplicará una regulación que se aproxime lo más posible a la finalidad económica de la disposición original.